Contacto CONAMER

JRL-LCF-CFP- BOOD 184669

De: Primo F Molina Uribe <primomolina@prodigy.net.mx>

Enviado el: viernes, 7 de diciembre de 2018 05:11 p. m.

Para: AMVEC; Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez; Joaquin Delgadillo Alvarez; Lourdes Guerrero

López; Luis Gabriel Figueroa Martinez 1; Rogelio Estrada Rodriguez; Maria del Rocio

Campuzano Hernández; Miguel Ángel Casillas Vázquez ANECA

CC: Contacto CONAMER; Dr. Horacio Lara; Marco Carvajal; Jose Carlos Rosales Ortega; Alfredo

Becerra Flores; Vicente Casillas; coronita hector; Antonio Padilla; María Elena Trujillo

Re: Sugerencias y recomendaciones de La AMVEC para la COFEMER

Datos adjuntos: Oficio COFEMER 231018.pdf; ATT00001.htm

Aquí si se anexa ña propuesta Con mis saludos y mil disculpas Primo Molina

Asunto:

El 24 oc



Tepatitlán de Morelos a 23 de octubre del 2018

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

La Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A.C. (La AMVEC), a través de su Junta Directiva, se dirige respetuosamente a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con el objeto de enviar las sugerencias y recomendaciones al Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos, las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, las cuales fueron resultado de una amplia consulta entre profesionistas Médicos Veterinarios Especialistas en Cerdos y consensadas por los miembros del Comité de Salud y Producción Porcina del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal (CONASA).

- En el numeral 5) PORCINOS, correspondiente al grupo 1 de las enfermedades y plagas que no se encuentran en el territorio nacional o que han sido erradicadas del país; y que por su rápida diseminación pueden afectar a la población animal terrestre y acuícola y en algunos casos ser un riesgo para la salud pública. Son consideradas de notificación inmediata obligatoria al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se sugiere y recomienda lo siguiente:
 - Incluir al VIRUS DEL VALLE DEL SÉNECA (Senecavirus A) que actualmente está contemplado en el acuerdo del 4 de mayo de 2016. Es importante, ya que este virus está presente y se ha identificado en las principales áreas porcícolas de los Estados Unidos de Norteamérica y de ese país se importa la mayor cantidad de cerdos para reproducción.
 - Cambiar a la INFLUENZA PORCINA (Influenzavirus A, excepto subtipos H₁N₁, H₁N₂ y H₃N₂) al grupo 3 y citarla únicamente como INFLUENZA PORCINA (Influenzavirus A) cabe destacar que, en la propuesta actual, aparece el subtipo H₁N₂, en el acuerdo de mayo 4 del 2018, no se enlista, esta inclusión nos parece acertada y concuerda con nuestra propuesta.
 - 3. Eliminar de este grupo al SÍNDROME REPRODUCTIVO Y RESPIRATORIO PORCINO (Arterivirus tipo 1, cepa europea) y en su lugar poner únicamente al SÍNDROME REPRODUCTIVO Y RESPIRATORIO PORCINO sin distinguir el tipo en el grupo 3. La justificación de esta propuesta es que el PRRS no lo considera la OIE en su lista de enfermedades notificables, además de que la cepa europea, en el poco probable caso de presentarse en el país, la manifestación clínica sería mucho menor que la cepa americana que actualmente afecta a la piara nacional por lo que no se justificaría una cuarentena y eliminación de animales, que es lo que corresponde para una enfermedad, listada en el grupo 1, adicional a lo anterior actualmente se tiene una HRZ para la importación de cerdos para reproducción, origen Dinamarca y no se solicita ningún requisito en lo referente a la cepa europea de PRRS.

Oficina Temporal Consejo Directivo 2017 – 2019 Casa Club AMVECAJ.



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

- En lo que corresponde al grupo 3 de las enfermedades y plagas que se encuentran presentes en el territorio nacional consideradas como endémicas, mismas que representan un menor riesgo desde el punto de vista epidemiológico, económico, de salud pública y para el comercio nacional e internacional, ya que pueden ser controlables a través de las buenas prácticas pecuarias o acuícolas y deben ser de notificación mensual obligatoria al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se sugiere y recomienda lo siguiente:
 - 1. Sustituir las enfermedades citadas en los numerales I, III y IV como DIARREA EPIDÉMICA PORCINA (Alphacoronavirus), GASTROENTERITIS TRANSMISIBLE PORCINA (Alphacoronavirus) y la INFECCIÓN ASOCIADA A DELTACORONAVIRUS (Deltacoronavirus) respectivamente, por el SÍNDROME DIARRÉICO ASOCIADO A LA PRESENCIA DE CORONAVIRUS (Alphacoronavirus, Deltacoronavirus y PorCor HKV 15) tal como se tiene citado en el Acuerdo vigente del 4 de mayo de 2016. La justificación es que de esta forma se incluye a todos los coronavirus porcinos incluyendo a la variante de China.
 - Como se mencionó anteriormente, agregar a este grupo 3 a la INFLUENZA PORCINA (Influenzavirus A) sin hacer mención de serotipos, la justificación al hacer referencia al grupo 1.
 - Como también se indicó anteriormente, colocar en este grupo al SÍNDROME REPRODUCTIVO Y RESPIRATORIO PORCINO (Arterivirus) sin hacer mención del tipo, loa argumentos para esto se citaron al proponer su eliminación del grupo 1.

ATENTAMENTE

MVZ Vicente Casillas Rodríguez Presidente de la AMVEC, A.C.

Oficina Temporal Consejo Directivo 2017 – 2019 Casa Club AMVECAJ.